Resolución de 26 de julio de 2022 de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convoca concurso general de méritos (traslado) para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario perteneciente al Grupo C, Subgrupos C1 y C2 (Cuerpos o Escalas de Administración) de la Universidad Politécnica de Madrid.

La UPM tiene vacantes puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios Funcionario, dotados presupuestariamente, que este Rectorado estima conveniente cubrir, en atención a las necesidades del servicio, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 74/2010, de 21 de octubre, de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de esta Universidad (BOCM de 15 de noviembre), ha dispuesto convocar concurso general de méritos (traslado) para cubrir las vacantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución y con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA: Régimen jurídico y requisitos de participación

1.- El presente concurso se regirá por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, (B.O.E. del 10 de abril) por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, por los Estatutos de la Universidad Politécnica aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (B.O.C.M. del 15 de noviembre) y por lo dispuesto en esta convocatoria y demás normativa aplicable.

2.- Podrán participar en el presente concurso todos/as los/as funcionarios/as de carrera pertenecientes al Subgrupo C1 o C2, que presten servicios en la Universidad Politécnica de Madrid en Cuerpos o Escalas de Administración, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, y siempre que reúnan los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria para ocupar los puestos de trabajo que se detallan en el Anexo I.

3.- Estarán obligados/as a tomar parte en el presente concurso los/as funcionarios/as en servicio activo que desempeñen puestos de trabajo a los que estén adscritos provisionalmente o en comisión de servicios.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/3154-6739-4361G3259P5645	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	27/07/2022 07:38:23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SEGUNDA: Méritos

La valoración de los méritos se referirá a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, efectuándose de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: (máximo 4 puntos)

- Igual o superior al del puesto convocado: 4 puntos
- Inferior al del puesto convocado: 3 puntos

En el supuesto de aquellos/as funcionarios/as que no tengan grado personal consolidado se entenderá que poseen uno equivalente al nivel mínimo del grupo al que pertenece su Cuerpo o Escala.

B.- ANTIGÜEDAD: (máximo 5 puntos)

- Se computarán 0,25 puntos por cada año completo de servicios prestados como funcionario/a de carrera en la Universidad Politécnica de Madrid.
- Serán computables los servicios previos reconocidos de conformidad con la Ley 70/1978, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración.

C.- TRABAJOS DESARROLLADOS (máximo 4 puntos)

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual o superior al del puesto solicitado: 4 puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto solicitado: 3 puntos.

D.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: (máximo 3 puntos)

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán de la forma siguiente:

D.1 Cursos de formación o perfeccionamiento que versen sobre materias exclusivamente relacionadas con las funciones y tareas propias de la plaza convocada (2 puntos).

D.2 Cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias que, sin estar directamente relacionadas con el desempeño de la plaza a la que se opta, supongan formación general, entendiendo como tal, al menos, las siguientes áreas: Legislación Administrativa, Legislación de Recursos Humanos, Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad, Calidad, Transparencia, Protección de Datos, Legislación Universitaria, idiomas e informática a nivel usuario (1 punto).

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/3154-6739-4361G3259P5645	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	27/07/2022 07:38:23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias exclusivamente relacionadas con el desempeño de la plaza a la que se opta, impartidos por la Universidad Politécnica de Madrid, por Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como los impartidos por Organismos e Instituciones Oficiales, dependientes de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros financiados con fondos públicos, tanto españoles como extranjeros.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Hasta veinte horas o fracción: 0,10 puntos.
- De veintiuna a treinta horas o fracción, o más de un mes: 0,20 puntos.
- De treinta y una a setenta horas o fracción, o más de dos meses: 0,40 puntos.
- De setenta y una a ciento cincuenta horas o fracción, o más de cuatro meses: 0,80 puntos.
- De ciento cincuenta y una a trescientas horas o fracción, o más de seis meses: 1,40 puntos.
- De trescientas una o más horas de duración, o un/os curso/s académico/s: 2 puntos

No se valorarán como cursos de formación y perfeccionamiento las asignaturas integrantes de planes de estudios oficiales.

En el supuesto de que algún/a aspirante acredite la realización de varios cursos referidos a una misma materia, sólo se valorará el curso de mayor duración.

E.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL: (máximo 4 puntos)

- El destino previo del cónyuge o pareja de hecho, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 1 punto.
- El cuidado de hijos/as, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o pre adoptivo, hasta que el/la hijo/a cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 3 puntos.
- El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 3 puntos.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/3154-6739-4361G3259P5645	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	27/07/2022 07:38:23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Para la valoración de esta situación, se tendrá en cuenta un criterio equivalente al de municipio, consistente en tres grupos de centros: los agrupados en el Campus Sur, los agrupados en el Campus de Montegancedo y el resto de Centros.

Para poder obtener una plaza en el presente concurso, deberán obtenerse, al menos, 8 puntos.

TERCERA: Acreditación de méritos

1.- Los requisitos de participación a que hace referencia la base primera y los méritos reseñados en los apartados A), B) y C) de la base segunda, se acreditarán de oficio mediante certificación expedida por el Área de Personal.

2.- Se valorarán únicamente los cursos certificados por la Universidad Politécnica de Madrid. Los cursos de formación y perfeccionamiento del apartado D) de la base segunda deberán ser acreditados mediante certificación expedida de oficio por la Unidad de Formación de la UPM. Los/as concursantes deberán aportar a la Unidad de Formación, los cursos que actualmente no consten en su expediente personal y que cumplan con los requisitos establecidos en la base segunda.

3.- Las situaciones alegadas en el punto E) de la base segunda serán acreditadas aportando la siguiente documentación que permita comprobar que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, concurren las circunstancias alegadas, por lo que la información deberá estar debidamente actualizada:

a) Destino previo del cónyuge o pareja de hecho:

- Certificación de la unidad administrativa competente que acredite la localidad, o equivalente según lo establecido en estas Bases, de destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.
- Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial acreditativa del vínculo matrimonial. Las parejas de hecho deberán aportar Certificación oficial actualizada del Registro de Uniones de Hecho competente.

b) Cuidado de hijos/as:

- Copia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o pre adoptivo del menor que acredite su edad y la relación con el solicitante.
- Declaración motivada del progenitor justificando las razones que avalan que el cambio del puesto permite una mejor atención al menor.
- Documentos acreditativos que apoyen fehacientemente lo argumentado en el punto anterior (declaración responsable de la jornada laboral realizada en el puesto de trabajo del cónyuge, matriculación del menor en un centro educativo, copia de la Resolución de discapacidad del menor, etc.)

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/3154-6739-4361G3259P5645	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	27/07/2022 07:38:23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

c) Cuidado de un familiar:

- Copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con el/la solicitante.
- Copia de la Resolución o documento expedido por la Administración Pública competente en la materia, acreditativa del grado de dependencia y/o discapacidad, o en su defecto Certificado médico oficial actualizado justificativo de la situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad del familiar objeto del cuidado.
- Certificado del organismo competente que acredite que el familiar no está dado de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social para la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena.
- Declaración motivada del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio del puesto permite una mejor atención del familiar.
- Documentos acreditativos que apoyen fehacientemente lo argumentado en el punto anterior (declaración responsable de la jornada laboral realizada en el puesto de trabajo del cónyuge, certificados de empadronamiento, copia de la Resolución de reconocimiento de discapacidad o de grado de dependencia del familiar, etc.)

4.- Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión expedida por el Servicio de Personal correspondiente.

CUARTA: Presentación de solicitudes

1.- La solicitud para tomar parte en este concurso se encuentra disponible en la página web https://www.upm.es/procselpas/. Una vez cumplimentada deberá presentarse preferentemente por registro electrónico en la Sede electrónica de la UPM o imprimirse y ser presentada en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid o en cualquiera de los Centros, o en cualquiera de los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para confirmar de forma efectiva su participación. Se presentarán en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiendo dirigirse al Sr. Gerente de la Universidad Politécnica de Madrid.

2.- Deberán hacer constar claramente el orden de preferencia de cada una de las plazas que se relacionan en el Anexo I, no pudiendo participar quien no pertenezca al Cuerpo o Escala de la plaza.

3.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la petición será vinculante para el concursante, no admitiéndose, en ningún caso, la renuncia.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/3154-6739-4361G3259P5645	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	27/07/2022 07:38:23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

QUINTA: Comisión de valoración

1.- La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- El Rector, Vicerrector/a, o Adjunto/a a Vicerrector/a en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Gerente, Vicegerente o Jefe/a de Área en quien delegue.
- El Director/a o Decano/a o Subdirector/a o Vicedecano/a o Secretario/a en quien delegue. Se sorteará la Escuela o Facultad a la que corresponde nombrar este miembro.
- Un miembro de una de las Unidades administrativas a las que estén adscritos los puestos de trabajo convocados. En el sorteo por el que se designe esta Unidad funcional, se excluirán aquellas Unidades pertenecientes al Centro al que corresponda el miembro elegido en el punto anterior.
- Dos funcionarios/as de Administración y Servicios por designación del Sr. Rector, uno de los cuales actuará como Secretario/a con voz pero sin voto.
- Dos miembros designados por el Rector, a propuesta de la Junta de Personal, entre el personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad Politécnica de Madrid.

2.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a un Cuerpo o Escala para cuyo ingreso se requiera nivel de titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes para el ingreso en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan las plazas convocadas o poseer la titulación requerida a los concursantes.

3.- La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los concursantes las aclaraciones o documentación adicional que estime necesarias para la comprobación de todos los méritos alegados.

4.- Abstenciones: Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuyo caso, se procederá al nombramiento de los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido su condición por alguna de las causas del citado artículo.

5.- Recusaciones: Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración en el plazo de tres días hábiles, a contar desde aquel en que se haga pública su designación, cuando concurran los supuestos citados anteriormente, procediéndose, en su caso, al nombramiento de los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido su condición por alguna de las causas previstas en la precitada Ley.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/3154-6739-4361G3259P5645	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	27/07/2022 07:38:23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6.- Constitución: Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes los sustituyan y la de al menos dos vocales, sean titulares o suplentes.

SEXTA: Adjudicación de plazas

1.- Una vez terminada la valoración de méritos de cada plaza, la Comisión de Valoración propondrá al Rector la adjudicación de los puestos de trabajo a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate se acudirá, para dirimirlo, a la mayor puntuación obtenida en los apartados del baremo de méritos enunciado en la base segunda, siguiendo el orden allí establecido.

De continuar el empate, se dará preferencia al más antiguo como funcionario/a de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso de selección para acceder a dicho Cuerpo o Escala.

2.- El destino adjudicado será irrenunciable salvo que, antes de tomar posesión, se hubiera obtenido otro en convocatoria pública.

El acceso a dicho puesto de trabajo se considera de carácter voluntario, por lo que no generará derecho a indemnización por ningún concepto.

SÉPTIMA: Resolución del concurso y toma de posesión

1.- El concurso se resolverá en el plazo de tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial de la UPM, así como en la página web de la U.P.M., indicándose en la misma el puesto de trabajo adjudicado, el nombre y apellidos del funcionario adjudicatario y la situación administrativa de procedencia.

3.- En Politécnica Virtual se publicará la relación con las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante en cada una de las plazas.

4.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia y, de un mes, si implicara cambio de residencia o reingreso al servicio activo. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al cese, que deberá producirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución. Si ésta comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde dicha publicación.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/3154-6739-4361G3259P5645	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	27/07/2022 07:38:23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5.- El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

OCTAVA: Recursos

1.- Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

2.- Contra los actos y decisiones de la Comisión de Valoración podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este Rectorado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o notificación. Contra la Resolución del recurso de alzada podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

3.- De no producirse contestación expresa a los recursos administrativos interpuestos se entenderán desestimados por silencio negativo.

Madrid, a 26 de julio de 2022
EL RECTOR,

Fdo.: Guillermo Cisneros Pérez

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/3154-6739-4361G3259P5645	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	27/07/2022 07:38:23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		